

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 14 de enero de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0002057
Tipo de Signo: Marca
Naturaleza del Signo: Nominativa
Denominación del Signo: ENGINEERED FOR WHATEVER

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Ropa, a saber, chaquetas, forros de chaquetas, parkas, abrigos de plumas, chaquetas de plumas, chubasqueros, cortavientos, chalecos, trajes de lluvia, petos de esquí, trajes de esquí, polainas, bufandas, pantalones, capris, leggings, pantalones cortos, camisas, camisetas de manga larga, camisetas de manga corta, camisetas, camisetas sin mangas, vestidos, faldas cortas, faldas, jerseys de forro polar, chaquetas de forro polar, pijamas, sudaderas, pantalones de chándal, sudaderas con capucha, jerseys, ropa interior térmica, ropa interior, chalecos de pesca, bragas de bebé; sombreros, gorras, gorros, viseras; guantes, manoplas, calcetines; calzado, a saber, zapatos de Trail o senderismo, botas de trail, zapatos de senderismo, botas de montaña, zapatos de agua, zapatos de barco, zuecos, chanclas, sandalias, zapatillas de deporte, botas de nieve, zapatillas, pantuflas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

COLUMBIA SPORTSWEAR COMPANY
14375 NW SCIENCE PARKWAY DRIVE, PORTLAND OR 97229
PORTLAND OREGON
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Datos de Notificación:

JUAN PABLO CONCHA DELGADO, AVENIDA 82 No. 10-62 PISO 5, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.